



Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100382990	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES (AOI00015502143). Nemónico: 030	
Denominación de la Contratación:	Servicio especializado para la identificación de mejoras en la pequeña y mediana agricultura familiar, articuladas con las dependencias sectoriales del DVDAFIR	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al fortalecimiento de la pequeña y mediana agricultura familiar, mediante la identificación de brechas productivas y oportunidades de mejora en coordinación con las dependencias sectoriales del DVDAFIR, promoviendo la competitividad, sostenibilidad e inclusión de los productores agrarios.

Asimismo, fortalecer la participación del Perú en espacios internacionales de diálogo y cooperación agrícola, como el Comité de Agricultura de la OCDE (COAG), aportando al posicionamiento del país en temas de desarrollo agrario y seguridad alimentaria.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un servicio especializado que permita identificar y proponer mejoras técnicas y estratégicas orientadas al desarrollo de la pequeña y mediana agricultura familiar, mediante el análisis de brechas productivas, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la formulación de recomendaciones alineadas a las políticas sectoriales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3. ANTECEDENTES:

El Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR) tiene como función supervisar y articular las acciones de las dependencias sectoriales encargadas de impulsar el desarrollo de la agricultura familiar, promoviendo su competitividad, sostenibilidad e inclusión en los mercados. En ese marco, se ha identificado la necesidad de contar con un servicio especializado que analice las brechas existentes en la productividad y gestión de los pequeños y medianos agricultores, y que formule propuestas de mejora coordinadas con las dependencias bajo su ámbito.

Este servicio permitirá orientar la planificación de acciones estratégicas y la priorización de instrumentos de apoyo para el ejercicio fiscal 2026.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

- 4.1 Identificar brechas productivas en los gremios atendidos por las dependencias bajo supervisión del DVDAFIR, al último semestre del 2025
- 4.2 Analizar los desafíos y oportunidades del sector agrícola a nivel mundial, en el marco de reuniones y espacios de alto nivel incluyendo la 186ª reunión del Comité de Agricultura de la OCDE (COAG) en París, con el fin de generar insumos estratégicos para la toma de decisiones del Viceministerio.
- 4.3 Elaborar un informe de recomendaciones para fortalecer la competitividad y sostenibilidad y la inclusión de pequeños y medianos agricultores en el marco de reuniones de alto nivel
- 4.4 Priorizar los instrumentos de apoyo de las dependencias del DVDAFIR según el tipo de



brecha y tipo de actor identificado, con el propósito de orientar la atención y planificación de intervenciones para el ejercicio 2026

4.5 Participar en reuniones, talleres y eventos a nivel nacional y/o internacional cuando sea designado por el Viceministerio, representando al DVDAFIR y aportando desde una perspectiva técnica al desarrollo de la agricultura familiar.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Formación Académica:

- Profesional Titulado en Ciencias Agrarias y/o Ambientales.

Capacitación:

- Diplomado en Gestión Pública.
- Estudios de maestría en temas agrarios y/o ambientales.
- Estudios de doctorado en gestión estratégica, gestión pública y/o desarrollo.

Experiencia:

- Experiencia general laboral mínima de diez (10) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado desarrollando labores vinculadas al seguimiento de actividades para el desarrollo agrícola.

Acreditación:

- La acreditación de la experiencia: Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(no corresponde)

7. SEGUROS

(no corresponde)

8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

(no corresponde)

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio se realizará de manera presencial en las instalaciones del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura y Riego, ubicado en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María.

PLAZO: El servicio se efectuará en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día de notificada la orden de servicio.

10. ENTREGABLES

Primer Entregable:

Deberá ser presentado hasta los treinta (30) días calendario a partir del día de notificada la orden de servicio y deberá contener un (01) informe de las labores realizadas en el numeral N° 4 del presente documento, el cual deberá presentarse a través de la Mesa de Partes Virtual de MIDAGRI en formato PDF.

Segundo Entregable:

Deberá ser presentado hasta los sesenta (60) días calendario a partir del día de notificada la orden de servicio y deberá contener un (01) informe de las labores realizadas en el numeral N°4 del presente documento, el cual deberá presentarse a través de la Mesa de Partes Virtual de MIDAGRI en formato PDF.

Para cada entregable deberá presentar:

- Carta de presentación dirigida al Viceministro de Desarrollo de Agricultura



- Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
- Informe de actividades
 - Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta
 - Recibo por honorarios
 - Copia de la orden de servicio
 - Términos de referencia
 - Notificación de la Orden de servicio

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio estará a cargo del **Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR)**, quien verificará el cumplimiento de las actividades descritas en los términos de referencia, así como la presentación de los entregables dentro de los plazos establecidos. Para su validación, el proveedor deberá presentar los documentos señalados en la sección de entregables, así como las declaraciones juradas de intereses correspondientes, según lo dispuesto por la normativa vigente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

CRONOGRAMA DE PAGOS	DE	ENTREGABLES/INFORMES	%
Primer Pago		Primer entregable	50%
Segundo Pago		Segundo Entregable	50%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.





14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional y/o internacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

(no corresponde)

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas. Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



ejecución de la prestación principal del contrato	
19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley	
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.	
20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)	
(consignar, en caso corresponda)	
21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)	
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.	
22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)	
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladiscop.	
23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES	
(no corresponde)	
24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO	
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.	



Firmado digitalmente por CHIRINOS
TRUJILLO Orlando Hernan FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2025 17:12:52 -05:00

Documento firmado digitalmente
ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA
FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

